



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 6 8)

05 FEB. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Séptimo Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Resolución 0054 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Séptimo Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio"

siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.944 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAMPESINA - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: Ciudadela San Antonio Supermanzanas 2, 3 y 6, dentro de la convocatoria efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1751 del 05 de diciembre de 2006 *"Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad"*.

Que mediante Resolución No. 066 del 23 de Marzo de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, preseleccionó dos mil seiscientos veinte (2.620) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional, la cual fue publicada en el diario oficial No. 46.587 el día 31 de Marzo de 2007; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.944.

Que mediante Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó dos mil tres (2.003) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda, correspondientes a los recursos de Bolsa Única Nacional; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.944, asignándole el subsidio por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.00.00).

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Séptimo Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio"

Que el subsidio asignado al hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, venció desde el día 31 de marzo de 2011.

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio, los recursos del mismo fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que posteriormente, el hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.944, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA-, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 - 00231 00, mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2015 dispuso:

"PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ en los términos y por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNO: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA- que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, adelante todos los trámites necesarios para otorgarle nuevamente vigencia al subsidio de la accionante por el tiempo que sea necesario hasta el momento en que le sea entregada su casa propia y sea legalizado el respectivo subsidio..."

Que la normatividad vigente en materia presupuestal no permite el reintegro de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.944.

Que no obstante la Bolsa Única Nacional desapareció del ámbito jurídico, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, al hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.944, el cual se encuentra amparado con el

X
9/1

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Séptimo Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio”

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10416 del 26 de enero de 2016, por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.00.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2015 - 00231 - 00, proferido por el Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio de fecha 26 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.00.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.944

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.944, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

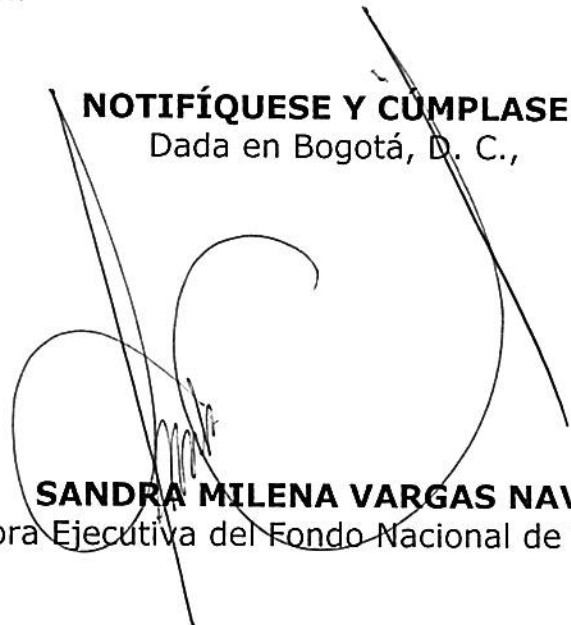
de

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA MILENA AVILA DIAZ, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Séptimo Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio”

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D. C.,



05 FEB. 2016

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez 
Revisó: Andrei Suarez 